

# PLANIFICACIÓN DE IMPUESTOS SUCESORIOS DE EE. UU.: ¿CÓMO PODRÍA AYUDAR UN PRODUCTO DE SEGURO VINCULADO A INVERSIONES?



## PLANIFICACIÓN DE IMPUESTOS SUCESORIOS DE EE. UU.:

### ¿Cómo podría ayudar un producto de seguro vinculado a inversiones?

Los inversionistas que tienen activos en una jurisdicción diferente a la de su residencia o domicilio a veces desconocen las posibles consecuencias fiscales que ello implica. Esta situación podría incluir la exposición a impuestos sucesorios y sobre la herencia, así como a los procedimientos judiciales sucesorios en la jurisdicción donde se encuentran esos activos.

Uno de esos países es Estados Unidos (EE. UU.). El objetivo de este documento es explicar que la transferencia de activos que se encuentran en Estados Unidos y pertenecen a una persona no estadounidense\* a un producto de seguros vinculado a inversiones podría contribuir a lo siguiente:

- Mitigar el valor de los activos brutos estadounidenses de personas no estadounidenses, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones de EE. UU. y;
- Simplificar la administración del patrimonio sucesorio de una persona no estadounidense cuando esta fallezca.

Algunos ejemplos de activos localizados en EE. UU. podrían ser acciones que se tengan en una plataforma de negociación o a través de una cuenta de corretaje, independientemente de dónde se mantengan los certificados.

### ¿Cuál es la situación actual?

El albacea de una persona no estadounidense debe presentar una declaración de impuestos sobre el patrimonio sucesorio (formulario 706-NA) si el valor justo de mercado de los activos del causante situados en EE. UU. al momento del fallecimiento supera los USD 60.000. Cuando no exista un acuerdo global de doble imposición entre el país de residencia de la persona fallecida y EE. UU., se podría aplicar un gravamen sucesorio del 40 % al volumen de activos que superen los USD 60.000.

El albacea también podría estar sujeto a un trámite sucesorio extenso y costoso para obtener el control de los activos que deben transferirse a nombre de un beneficiario.

### ¿Cómo se pueden evitar los gravámenes y trámites sucesorios de Estados Unidos?

Una vez transferida la propiedad legal de los activos a nombre de la compañía de seguros, se considera que la persona no residente ha renunciado a todos los derechos

legales y de equidad respecto de tales activos. Sin embargo, su valor seguirá estando vinculado al producto que la persona mantiene con la compañía de seguros.

Tras el fallecimiento del cliente, y dado que ya no posee activos en EE. UU., su valor no podrá ser imponible a efectos de ningún gravamen sucesorio estadounidense y sus albaceas no tendrán que atravesar los procesos sucesorios de EE. UU.\*\*.

### Otras consideraciones

Aunque la transferencia de los activos estadounidenses al producto de seguro constituiría una enajenación a efectos del impuesto sobre las ganancias de capital (capital gains tax, CGT), dicho impuesto no suele ser aplicable a quienes no residen en EE. UU., a menos que los activos, de manera directa o indirecta, se relacionen con la venta de bienes inmuebles estadounidenses o se vinculen con una actividad o negocio en Estados Unidos. El CGT podría igualmente aplicarse en la jurisdicción donde la persona no estadounidense reside en la actualidad.

Ser propietario de un activo de la Isla de Man podría implicar que se exija un procedimiento sucesorio de "Probate" en caso de fallecimiento. Vincular el producto de seguro a una estructura de fideicomiso simple, como el Fideicomiso de Planificación Sucesoria, podría evitar el requerimiento de que el caudal hereditario pase por el procedimiento de "Probate" de la Isla de Man para acceder al valor del producto.

### Notas importantes

Exclusivamente para asesores financieros. Este documento no debe distribuirse a clientes particulares y no debe servir de base para que estos tomen decisiones.

Se han tomado todos los recaudos posibles para asegurar que la información proporcionada esté actualizada y sea acorde con nuestros conocimientos sobre el derecho aplicable y la normativa fiscal.

No obstante, no podemos asumir la función de un asesor impositivo individual y se deberá obtener confirmación independiente antes de actuar o abstenerse de actuar a partir de la información proporcionada.

\* Una persona no estadounidense es una persona que no es ciudadana estadounidense, titular de una tarjeta verde estadounidense ni residente a largo plazo en Estados Unidos.

\*\* Según cuál sea la legislación fiscal del país en el que tenga su residencia o domicilio el cliente, el valor del producto de seguro podría ser tenido en cuenta en el cálculo de impuestos locales sobre sucesiones/herencias.